



**Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra**

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2014

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

1.- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004: artículo 191 (TRLRHL en adelante).

2.- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos: artículos 89 a 105 (R.D. 500/1990 en adelante)

3.- Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local: Reglas 78 a 86 – (ICMN en adelante).

4.- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF en adelante).

5.- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (RD 1463/2007 en adelante).

II.- CONCLUSIONES:

Primera.- Documentación INTEGRANTE DE LA LIQUIDACIÓN.

A tenor de lo establecido en los artículos 93 y siguientes del R.D. 500/1990, de 20 de abril, la liquidación del ejercicio 2014 pone de manifiesto:

- a) Respecto del presupuesto de gastos y para cada aplicación presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.
- b) Respecto del presupuesto de ingresos, y por cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados, así como los recaudados netos.
- c) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- d) El resultado presupuestario del ejercicio.
- e) Los remanentes de crédito.
- f) El remanente de Tesorería.



INFORME DE INTERVENCIÓN

Segunda.- REMANENTE DE TESORERÍA.

El Remanente de tesorería para Gastos Generales asciende a – 7.503.093,54 euros.

COMPONENTES	IMPORTES	
	AÑO	AÑO ANTERIOR
1. (+) Fondos Líquidos	8.004.811,57	8.195.651,73
2. (+) Derechos pendientes de cobro	45.102.546,79	40.598.901,81
- (+) del Presupuesto corriente	10.280.218,92	11.241.781,27
- (+) del Presupuestos cerrados	34.403.753,76	29.349.601,51
- (+) de operaciones no presupuestarias	1.210.767,15	673.796,18
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	792.193,04	666.277,15
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	14.250.669,86	13.362.828,61
- (+) del Presupuesto corriente	3.639.680,35	3.865.440,20
- (+) del Presupuestos cerrados	4.054.803,44	6.951.809,45
- (+) de operaciones no presupuestarias	9.405.601,60	9.465.129,16
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	2.849.415,53	6.919.650,20
I. Remanente de Tesorería Total (1 + 2 - 3)	38.856.688,50	35.431.724,93
II. Saldos de dudoso cobro	24.695.966,28	20.923.000,84
III. Exceso de financiación afectada	21.663.815,76	22.688.231,86
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I - II - III)	-7.503.093,54	-8.179.507,77

El Remanente de Tesorería negativo manifiesta una insuficiencia de recursos financieros para atender las obligaciones que son exigibles, básicamente de liquidez, porque los recursos del corto plazo no cubren las obligaciones en que ha incurrido el ayuntamiento.

Para atender a una situación de liquidación con Remanente de Tesorería negativo el artículo 193 del TRLRHL ofrece tres medidas para solventar tal situación con un orden de prelación, primero, segundo y tercero, ya que la segunda se prevé de no ser posible la primera y la tercera para el caso de no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los apartados anteriores.

El mencionado artículo establece, en sus tres primeros apartados lo siguiente:

“1. En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.

2. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta Ley.



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

INFORME DE INTERVENCIÓN

3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.”

La primera de las medidas supone la reducción de gastos del Presupuesto del 2015 que a la fecha es el de 2014 prorrogado para el ejercicio 2015.

La segunda de las medidas (concierto de operación de crédito por su importe) no resolvería la totalidad del remanente de tesorería negativo porque su importe supera el cinco por ciento de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto.

La tercera opción, íntimamente relacionada con la primera supone la aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.

Debe tenerse en cuenta que el Ayuntamiento dispone de un Plan de Ajuste para acogerse al mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores 2012-2022, aprobado en el marco del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, que recoge una serie de medidas en materia de ingresos y gastos tendentes a la obtención de un Remanente de tesorería para gastos generales positivo en el 2015. La desviación negativa del expresado remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2014 respecto del previsto en el mencionado plan de ajuste (5.111 en miles de euros) es superior al remanente positivo previsto en el plan de ajuste a 31 de diciembre de 2015 (2.964 en miles de euros) por lo que deben adoptarse medidas adicionales para alcanzar el Remanente de Tesorería positivo previsto en el Plan en 2015.

Esta Intervención señala asimismo que existe un saldo de pagos pendientes de aplicación de 2.849.415,53 euros que, a tenor de lo establecido en la Regla 86.5 de la Instrucción de Contabilidad, Modelo Normal, minorará las obligaciones pendientes de pago. Dichos pagos pendientes de aplicación no corresponden a obligaciones pendientes de pago, por lo que el Remanente de Tesorería ajustado a dicha circunstancia ascendería a -10.352.509,07 euros. Si ajustamos el expresado Remanente de Tesorería con el saldo acreedor de las cuentas de acreedores por devoluciones de ingresos (408) y de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto (413), los cuales importan 385.188,20 y 1.291.533,77 euros respectivamente, el Remanente de Tesorería para gastos generales sería - 12.029.231,04 euros. Por esta Intervención se reitera la necesidad de presupuestar los créditos necesarios para proceder a la aplicación de los pagos pendientes.

No obstante lo anterior se debe señalar igualmente que existe una desviación acumulada negativa de 2.373.531,56 euros en proyectos de gastos con financiación afectada, básicamente correspondientes a proyectos financiados con fondos europeos, en los que este Ayuntamiento aporta liquidez en su ejecución. En la medida en que se reciban los citados fondos se producirá un efecto positivo en el Remanente de Tesorería.

Asimismo la dotación de derechos de difícil o imposible recaudación aumenta en la medida en que lo hace el pendiente de cobro, por lo que deben de adoptarse medidas de mejora de la recaudación especialmente en periodo ejecutivo.

Tercera.- RESULTADO Y EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO.

1. RESULTADO PRESUPUESTARIO.

El resultado presupuestario ajustado es positivo ascendiendo su importe a la cantidad de 6.823.348,58 euros.



**Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra**

INFORME DE INTERVENCIÓN

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	66.989.049,18	48.008.130,99		18.980.918,19
b) Otras Operaciones no Financieras	2.030.358,13	6.760.568,74		-4.730.210,61
1. Total Operaciones no financieras (a + b)	69.019.407,31	54.768.699,73		14.250.707,58
2. Activos Financieros	1.097.859,45	1.104.150,42		-6.290,97
3. Pasivos Financieros	0,00	9.823.223,63		-9.823.223,63
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	70.117.266,76	65.696.073,78		4.421.192,98
AJUSTES:				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			6.509.993,87	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			4.107.838,27	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				6.023.348,58

El importe positivo del resultado presupuestario obedece al resultado presupuestario por operaciones corrientes en donde han tenido incidencia los ahorros tanto en ingresos (básicamente en materia tributaria) como en gastos (básicamente en compras de bienes corrientes y servicios).

2. EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO.

Se acompaña informe emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 del RD 1463/2007.

Cuarta.- ANÁLISIS DE LOS PARÁMETROS BÁSICOS DEL REMANENTE DE TESORERÍA.

A continuación vamos a realizar un análisis de parámetros básicos derivados del Remanente de Tesorería por su importancia en la visión de la situación económico-financiera del Ayuntamiento.

1.- Fondos líquidos (Tesorería): Los fondos líquidos a 31 de diciembre de 2014 ascienden a 8.004.811,57 euros.

Si situamos en conexión los fondos líquidos con el exceso de financiación afectada y partiendo de la base de que esta última se encontrase recaudada, podemos observar que el 63,05 % del exceso de financiación se encuentra dispuesto en cuanto a la tesorería por lo que la ejecución de los gastos con financiación afectada incidirá negativamente en la situación de la tesorería. Para evitar dicho efecto negativo el Plan de Ajuste prevé un límite para la ejecución de inversiones financiadas con remanente de tesorería afectado.

2.- Derechos pendientes de cobro:

2.A.- De presupuesto corriente.- El estudio se va a centrar sobre los ingresos corrientes (capítulos I a V) dada la importancia de los mismos en la estructura económico-financiera municipal.

Los datos derivados de la liquidación 2014 son los siguientes:

Capítulo	Presupuestado total	Derechos reconocidos	% Ejecución
I.- Impuestos directos	34,247,837.16	34,426,177.17	100.52
II.- Impuestos indirectos	881,266.08	1,033,649.99	117.29
III.- Tasas y otros ingresos	11,434,539.42	9,526,765.13	83.32
IV.- Transferencias corrientes	23,531,722.93	21,873,191.03	92.95



**Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra**

INFORME DE INTERVENCIÓN

V.- Ingresos patrimoniales	226,622.27	129,265.86	57.04
Totales	70,321,987.86	66,989,049.18	95,26%

De dichos datos podemos extraer la siguiente conclusión:

Los derechos reconocidos netos han sido inferiores a los presupuestados aunque puede concluirse que el nivel de previsión presupuestaria es correcto. No obstante lo anterior, se observa que el nivel de recaudación de los ingresos tributarios es bajo (no llega al 80%), lo cual afecta negativamente a la capacidad de financiación del Ayuntamiento y a su Tesorería.

2.B.- De presupuestos cerrados.- El saldo que refleja el remanente de tesorería de derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados asciende a 34.403.753,76 euros. A juicio de esta Intervención los porcentajes de recaudación en periodo ejecutivo de estos derechos son muy bajos por lo que se reitera la necesidad de adoptar con urgencia medidas de mejora de la recaudación en dicho periodo ejecutivo.

2.C.- Operaciones no presupuestarias.- En este apartado ha aumentado el saldo como consecuencia de la deuda que mantienen con el Ayuntamiento las entidades dependientes Fundación Alcalá Innova (199.271,81 euros) e Innovar en Alcalá de Guadaíra SL (657.387,85 euros). Esta Intervención considera que es urgente proceder a analizar la situación económico-financiera de ambas entidades y su financiación al objeto de evitar la generación de déficits estructurales que acabarán repercutiendo negativamente en la salud financiera de la entidad a nivel consolidado.

3.- Obligaciones pendientes de pago:

3.A.- De presupuesto corriente.- Al igual que lo señalado respecto a los ingresos, el estudio se va a centrar sobre los gastos corrientes, así como en el capítulo IX.

Así de los datos de la liquidación tenemos:

Capítulos	Presupuestado Total	Obligaciones reconocidas	% Ejecución
I.- Gastos de personal	22,836,798.62	21,802,718.36	95.47
II.- Gastos bienes c. y servicios	18,425,591.02	12,946,205.01	70.26
III.- Gastos financieros	4,065,301.63	3,830,638.14	94.23
IV.- Transferencias corrientes	11,082,520.59	9,428,569.48	85.08
IX.- Pasivos financieros	11,323,244.49	9,823,223.63	86.75
Totales	67,733,456.35	57,831,354.62	85.38%

De los datos expuestos podemos extraer la siguiente conclusión:

Los ingresos corrientes (66.989.049,18 euros) son suficientes para financiar los gastos por importe de 55.160.453,91 euros, correspondientes a los gastos corrientes, excluidos los del capítulo 3, más la anualidad teórica de amortización

3.B.- De presupuestos cerrados.- El remanente de tesorería presenta un saldo de obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados de 4.054.803,44 euros derivadas básicamente de expropiaciones y convenios con entidades públicas y privadas.



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

INFORME DE INTERVENCIÓN

Operaciones no presupuestarias.- El saldo de acreedores pendientes de pago de operaciones no presupuestarias asciende a 9.405.601,60 euros. Dichos saldos obedecen básicamente a:

- Fianzas
- Depósitos urbanísticos
- Administraciones públicas (retenciones IRPF y Seguridad Social de diciembre)
- Recargo provincial IAE. Deben adoptarse las medidas oportunas para regularizar la deuda existente por tal concepto con la Diputación Provincial de Sevilla así como proceder a las entregas de la recaudación en los plazos establecidos en la legislación aplicable.

4.- Saldo de dudoso cobro: El cálculo del Remanente de Tesorería exige realizar determinados ajustes con el fin de que el resultado no esté sobrevalorado. Entre estos ajustes se encuentra aquella parte de derechos liquidados que puedan resultar de difícil o imposible recaudación, ya que minoran el importe total del Remanente de Tesorería. Aunque el artículo 103 del RD 500/1990 contiene una serie de criterios para determinar la cuantía de estos derechos, se señala que serán las entidades locales las que establecerán los criterios concretos a aplicar. Por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2012, se ha aprobado un Plan de Ajuste conforme al Real Decreto Ley 4/2012 en donde se recoge como medida, la del cálculo del dudoso cobro conforme a los criterios de la Cámara de Cuentas de Andalucía. Realizado el cálculo conforme a los criterios de antigüedad aprobados por la Cámara de Cuentas de Andalucía y aplicando en todo caso el porcentaje mínimo establecido para cada año por el artículo 193 bis del TRLHL se obtiene un saldo de 24.695.966,28 euros.

5.- Exceso de financiación afectada: se ha llevado a cabo la gestión de los proyectos de gastos con financiación afectada en la aplicación del sistema de información contable reflejando una desviación acumulada positiva de 21.663.815,76 euros. El ritmo de ejecución de dichos proyectos debe atenerse a las limitaciones establecidas en el Plan de Ajuste Municipal. Reiteramos la incidencia negativa que en el estado final del Remanente de Tesorería tienen las desviaciones negativas de proyectos financiados con fondos europeos por lo que deben tramitarse las justificaciones de gastos a la mayor brevedad una vez realizados éstos.

Quinta.- DATOS SOBRE EL ENDEUDAMIENTO Y EL AHORRO NETO.

A 31 de diciembre el ayuntamiento presenta el siguiente endeudamiento financiero:

- Con entidades de crédito:

A corto plazo: 0 euros.

A largo plazo: 74.320.337,29 euros.

- Reintegro PIE 2008 y 2009: 2.694.545,40 euros.

- Total endeudamiento ayuntamiento: 77.014.882,69 euros.

- Total endeudamiento ayuntamiento computable para el cálculo del nivel de deuda: 74.320.337,29 euros. (Disposición Final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013).

A 31 de diciembre las entidades dependientes del Ayuntamiento clasificadas como Administraciones Públicas presentan el siguiente endeudamiento financiero:



**Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra**

INFORME DE INTERVENCIÓN

- Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L.:

A corto plazo: 0,00 euros.

A largo plazo: 1.774.685,78 euros.

Total endeudamiento: 1.774.685,78 euros.

- Fundación para el Desarrollo Sostenible de Alcalá de Guadaíra “Alcalá Innova”:

A corto plazo: 22.492,38 euros.

A largo plazo: 800.000,00 euros.

Total endeudamiento: 822.492,38 euros.

- Total endeudamiento consolidado computable para el cálculo del nivel de deuda: 76.917.515,45 euros.

Los ingresos corrientes a computar a los efectos del cálculo del nivel de endeudamiento son los siguientes (Disposición Final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013):

- Ingresos corrientes (Capítulos I a V) del ayuntamiento: 66.989.049,18 euros.

- Ingresos corrientes (Capítulos I a V) del ayuntamiento deducidos los ingresos corrientes que financian operaciones de capital (1.099.115,27 euros) y no ordinarios (1.497.920,11): 64.392.013,80.

- Ingresos corrientes de Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L. (datos provisionales pendientes de aprobación): 2.984.909,42 euros.

- Ingresos corrientes de Alcalá Comunicación Municipal, S.A. (datos provisionales pendientes de aprobación): 0,00 euros.

- Ingresos corrientes de Fundación para el Desarrollo Sostenible de Alcalá de Guadaíra “Alcalá Innova”: 283.259,64 euros.

- Total ingresos corrientes consolidados (67.660.182,86 euros menos 1.582.615,22 euros de transferencias internas): 66.077.567,64 euros.

El volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a 31 de diciembre de 2013 representa el 116,40 por 100 de los ingresos corrientes consolidados, superando al establecido en el artículo 53 TRLHL (110 por 100).

El Artículo 13.1 de la LOEPSF señala que el volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas no podrá superar el 60 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea.

Este límite se distribuirá de acuerdo con los siguientes porcentajes, expresados en términos nominales del Producto Interior Bruto nacional:

- 44 por ciento para la Administración Central.
- 13 por ciento para el conjunto de Comunidades Autónomas.
- 3 por ciento para el conjunto de Corporaciones Locales.

Estos límites deberán cumplirse en 2020 según la Disposición transitoria primera de la LOEPSF.



INFORME DE INTERVENCIÓN

Implicaciones del objetivo de deuda pública:

- La Administración Pública que supere su límite de deuda pública no podrá realizar operaciones de endeudamiento neto, según el Artículo 13.2 de la LOEPSF.

- Cuando el volumen de deuda pública se sitúe por encima del 95 por ciento las únicas operaciones de endeudamiento permitidas a la Administración Pública correspondiente serán las de tesorería, de acuerdo con el Artículo 18.2 LOEPSF.

- En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en un año el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, tal y como dispone el Artículo 21.1 LOEPSF.

Una importante cuestión a dilucidar sería cuál es el objetivo de deuda para cada Entidad Local individualmente considerada. Conocemos que el límite para el conjunto de Corporaciones Locales en el ejercicio 2014 era el 3,8 por ciento del PIB. Pero ¿equivaldría este límite al 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados? ¿Y al 110? Consideramos que esta cuestión debe determinarse con claridad por parte del Ministerio de Hacienda, habida cuenta de las múltiples implicaciones que conlleva, entre otras la obligación del Interventor de emitir informe sobre el cumplimiento del objetivo de deuda, con carácter trimestral de acuerdo con la Orden HAP/2105/2012. Difícilmente se puede emitir el citado informe sin la certeza de cuál es este objetivo de deuda.

En la siguiente tabla se indican los datos de PIB y de ingresos corrientes liquidados publicados en el estudio "El endeudamiento de las corporaciones locales a partir del 1 de enero de 2013: Régimen jurídico e implicaciones con la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera" (Auditoría Pública nº 59-2013).

En miles de euros

PIB 2011	PORCENTAJE	DEUDA RESULTANTE PARA CUMPLIR LÍMITE
1.063.355.000	3,8 %	40.407.490
INGRESOS CORRIENTES LIQUIDADOS 2010 EELL	DEUDA TEÓRICA 3,8 %	PORCENTAJE SOBRE RECURSOS CORRIENTES LIQUIDADOS
61.926.035	40.407.490	65,25 %

De la anterior tabla se puede extraer que el límite de deuda del 3,8 por ciento podría tener una equivalencia del 65,25 % de los derechos corrientes liquidados.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF establece la información a remitir en relación con el endeudamiento que se indica en la siguiente tabla igualmente contenida en el estudio antes citado:

PERIÓDICAS CON CARÁCTER ANUAL	NO PERIÓDICAS
Antes del 1 de octubre	Estado de previsión de movimiento y situación de la deuda. Informe de la intervención de
	En el plazo de un mes desde que se suscriba, cancele o modifique
	Las condiciones de la operación y su cuadro de amortización



**Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra**

INFORME DE INTERVENCIÓN

	evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda
Antes del 31 de enero	Estado de previsión de movimiento y situación de la deuda del Presupuesto Informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda
Antes del 31 de marzo	Situación a 31 de diciembre del ejercicio anterior de la deuda viva, incluidos los cuadros de amortización Informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda
Antes del 31 de octubre	Estado de la deuda de la Cuenta General

**CON CARÁCTER
TRIMESTRAL**

Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año	Actualización del Informe de Intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda
31 DE ENERO	Actualización del Plan de Tesorería y detalle de las operaciones de la deuda viva
30 DE ABRIL	
31 DE JULIO	
31 DE OCTUBRE	

De acuerdo con lo anterior, el Informe de Intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda y sus actualizaciones han de remitirse en las fechas siguientes: 31 de enero, 31 de marzo, 30 de abril, 31 de julio, 1 de octubre y 31 de octubre. Es decir, en seis ocasiones a lo largo de un año. No cabe duda alguna de la masiva carga de trabajo que esta nueva normativa ha impuesto a los Interventores locales.

Por otra parte, algunos criterios para que el Interventor pueda emitir su informe no se han definido. Y ello puesto que no se ha establecido el objetivo o límite de deuda que debe considerarse para cada Corporación Local.

Cabe resaltar la importancia de señalar criterios precisos y claros para que los Interventores locales emitan los correspondientes informes de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda.

En relación con este último, no se ha establecido hasta el momento el objetivo de deuda pública aplicable a cada Corporación Local, cuestión ésta determinante para la emisión de los correspondientes informes en condiciones de seguridad jurídica y certeza.



**Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra**

INFORME DE INTERVENCIÓN

Respecto al ahorro neto del ayuntamiento a que hace referencia el artículo 53.1 del TRLRHL es el siguiente:

- Ingresos Capítulos I a V.....	66.989.049,18 euros
- Ingresos corrientes-Gastos de capital.....	-1.099.115,27euros
- Obligaciones Capítulos I, II y IV.....	-44.177.492,85euros
- Anualidad Teórica de Amortización.....	-10.982.961,06 euros
- Obligaciones Financiadas con RTGG.....	0,00 euros
- Ahorro Neto.....	10.729.480,00 euros

Sexta.- CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO (ART. 12 LOEPYSF)

Una de las novedades introducidas por la LOEPYSF fue la generalización para todas las entidades locales de la regla de gasto (introducida en principio en el extinto TRLGEP para las entidades locales de los artículos 111 y 135 TRLHL por el Real Decreto-ley 8/2011), viniendo a ser la primera vez que una ley establecía un límite global distinto del que resultaba del equilibrio (siquiera formal) entre ingresos y gastos (de conformidad con el artículo 165.4 TRLHL, “cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial”).

Con arreglo al artículo 12 LOEPYSF,

“1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta ley.

2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

3. Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos (...).”

Si en diversos momentos ha de verificarse que los estados, cuentas y presupuestos municipales se ajustan a las previsiones de la regla de gasto, es con motivo de la liquidación del presupuesto cuando adquiere mayor sentido este análisis en cuanto se trabaja no ya con previsiones sino con los datos de real ejecución, de tal manera que será ahora cuando se podrá comprobar fehacientemente si el presupuesto vigente en el año 2014 que en sus previsiones iniciales se ajustaba a la regla de gasto tal y como se informó por esta Intervención Municipal se ha ajustado en su ejecución a la regla del gasto una vez fijado definitivamente también el gasto computable base ya liquidado el presupuesto del año 2013.



**Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra**

INFORME DE INTERVENCIÓN

Debe calcularse en un primer momento y como punto de partida el gasto computable del presupuesto del año 2013 para, una vez definido el mismo, aplicarle la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española fijada por el gobierno (y que para el año 2014 supuso un 1,5%) y obtener así el gasto computable máximo (en empleos no financieros) del año 2014.

El artículo 12 LOEPYSF exige, pues, a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación. Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

Como punto de partida ha de atenderse, como se ha dicho, a las obligaciones reconocidas en el año 2013 con arreglo a los datos que arroja la liquidación del presupuesto:

AYUNTAMIENTO	
Capítulo	Importe
Capítulo I: Gastos de personal	22.571.163,78
Capítulo II: Bienes corrientes y servicios	14.181.720,86
Capítulo III: Gastos financieros	15,000.00
Capítulo IV: Transferencias corrientes	8.661.822,03
Capítulo VI: Inversiones reales	5.923.608,81
Capítulo VII: Transferencias de capital	982.303,85
TOTAL	52,335,619.33

(1) Nota: Del capítulo 3 de gastos financieros únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales (subconceptos 301, 311, 321, 331 y 357), los cuales importan 15.000,00 euros.

Con arreglo al artículo 12 LOEPYSF, la citada cuantía ha de minorarse (Art. 12.2) en el importe de "los intereses de la deuda (...) y la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas", podría incrementarse (Art. 12.4) en el importe en que se estima se produzca, en su caso, un incremento en la recaudación de las tasas municipales/precios públicos como consecuencia de la modificación de las ordenanzas fiscales así como en la cuantía resultante del incremento de los tipos de gravamen / base liquidable en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Asimismo, cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación (Art. 12.4, segundo párrafo) el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía correspondiente.

Por otra parte, han de tenerse en cuenta los ajustes a practicar con arreglo al SEC. Para la determinación de los ajustes y su importe, se ha de considerar el punto 1, "Cálculo de los empleos no financieros excluidos intereses para unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública", de la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales".

Del mismo modo ha de efectuarse un ajuste por los pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras Entidades que integran la Corporación Local. Para la determinación de este importe, se ha de considerar el punto 3, "Consolidación de transferencias", de la Guía.

Tras los oportunos ajustes los cálculos quedan tal como sigue



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

INFORME DE INTERVENCIÓN

Gasto computable Liquidación 2013	Importes
Suma Capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	52.335.619,33
Ajustes SEC 2012	-1.949.357,48
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	-1.284.629,26
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar al presupuesto	-664.728,22
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012	0,00
Total empleos no financieros en términos SEC	50.386.261,85
(-) Transferencias entre unidades que integran la Corporación	-2.129.554,00
(-) Gastos financiados con fondos finalistas (UE y otras AAPP)	-5.256.138,50
Unión Europea	-696.750,69
Estado	-164.569,30
Comunidad Autónoma	-3.416.817,48
Diputaciones	-978.001,03
Otras Administraciones Públicas	
Total Gasto Computable ejercicio	43.000.569,35

En la medida en que los cálculos han de efectuarse en términos consolidados, a las cifras del Ayuntamiento han de adicionarse los datos de las sociedades municipales INNOVAR EN ALCALÁ DE GUADAÍRA, S.L. y ALCALÁ COMUNICACIÓN MUNICIPAL, S.A. y de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE ALCALÁ DE GUADAÍRA "ALCALÁ INNOVA". (Datos correspondientes a los incluidos en el cuarto trimestre de 2014 salvo los referidos a Innovar en Alcalá de Guadaíra S.L. que son de la liquidación 2013).

En términos consolidados quedaría tal como sigue:

Gasto computable Liquidación 2013	Ayuntamiento	Alcalá Comunicación Municipal S.A.	Innovar en Alcalá de Guadaíra S.L.	Fundación "Alcalá Innova"	Total
Suma Capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	52,335,619.33	62,171.73	1,997,216.24	595,485.95	54,990,493.25
Ajustes SEC 2012	-1,949,357.48				-1,949,357.48
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	-1,284,629.26				-1,284,629.26
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar al presupuesto	-664,728.22				-664,728.22
Total empleos no financieros en términos SEC	50,386,261.85	62,171.73	1,997,216.24	595,485.95	53,041,135.77
(-) Transferencias entre unidades que integran la Corporación	-2,129,554.00				-2,129,554.00
(-) Gastos financiados con fondos finalistas (UE y otras AAPP)	-5,256,138.50		-327,771.91		-5,583,910.41
Unión Europea	-696,750.69		-327,771.91		-1,024,522.60
Estado	-164,569.30				-164,569.30
Comunidad Autónoma	-3,416,817.48				-3,416,817.48
Diputaciones	-978,001.03				-978,001.03
Otras Administraciones Públicas					
Total Gasto Computable	43,000,569.35	62,171.73	1,669,444.33	595,485.95	45,327,671.36



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

INFORME DE INTERVENCIÓN

Aun cuando el artículo 2.1 LOEPSF hace referencia únicamente a las “corporaciones locales” como sujetos incluidos en el ámbito de aplicación subjetivo de la Ley – frente al mayor detalle del anterior artículo 2.1.d) TRLGEP que hacía referencia a “las entidades locales, los organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales”-, la definición y delimitación del sector Administraciones Públicas, del cual forman parte las corporaciones locales, se lleva a cabo, como señala el mismo artículo 2 LOEPSF, con arreglo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, debiendo atender a la misma clasificación anteriormente contenida en el artículo 2.1.d) TRLGEP –y en relación con la cual pueden leerse las aclaraciones y explicaciones contenidas en el “Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional Adaptado a las Corporaciones Locales” elaborado por la IGAE - a la hora de delimitar las unidades integrantes del grupo de agentes, pudiendo recordarse como el artículo 4 RLGEP distingue entre

“1. Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados. A los efectos anteriores, y en cuanto a la ejecución de presupuestos, se entenderá que se deberá ajustar al principio de estabilidad presupuestaria cualquier alteración de los presupuestos iniciales definitivamente aprobados de la entidad local y de sus organismos autónomos, y, en su caso, cualquier variación de la evolución de los negocios respecto de la previsión de ingresos y gastos de los entes públicos dependientes.

2. Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación.

Entidades éstas últimas a las que hace referencia el mismo artículo 2.2 LOEPSF y en relación con las cuales el artículo 3.3 dispone que “se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero”.

Por su parte, y con arreglo a la anterior sistemática, el gasto computable de la ejecución del presupuesto del año 2014 con arreglo a su liquidación ascendería a:

Gasto computable Liquidación 2014	Importes
Suma Capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	50.953.061,59
Ajustes SEC 2012	48.658,19
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	-50.180,90
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar al presupuesto	98.839,09
Total empleos no financieros en términos SEC	51.001.719,78
(-) Transferencias entre unidades que integran la Corporación	-1.582.615,22
(-) Gastos financiados con fondos finalistas (UE y otras AAPP)	-7.374.480,32
Unión Europea	-2.090.800,46
Estado	-53.477,80
Comunidad Autónoma	-4.644.103,29
Diputaciones	-586.098,77
Otras Administraciones Públicas	0,00
Total Gasto Computable ejercicio	42.044.624,24



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

INFORME DE INTERVENCIÓN

y en términos consolidados¹ a

Gasto computable Liquidación 2014	Ayuntamiento	Alcalá Comunicación Municipal S.A.	Innovar en Alcalá de Guadaíra S.L.	Fundación "Alcalá Innova"	Total
Suma Capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	50.953.061,59	0,00	2.959.122,81	409.964,14	54.322.148,54
Ajustes SEC 2012	48.658,19	0,00			48.658,19
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	-50.180,90	0,00			-50.180,90
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar al presupuesto	98.839,09	0,00			98.839,09
Total empleos no financieros en términos SEC	51.001.719,78	0,00	2.959.122,81	409.964,14	54.370.806,73
(-) Transferencias entre unidades que integran la Corporación	-1.582.615,22	0,00			-1.582.615,22
(-) Gastos financiados con fondos finalistas (UE y otras AAPP)	-7.374.480,32	0,00			-7.992.540,15
Unión Europea	-2.090.800,46	0,00	-618.059,83		-2.708.860,29
Estado	-53.477,80	0,00			-53.477,80
Comunidad Autónoma	-4.644.103,29	0,00			-4.644.103,29
Diputaciones	-586.098,77	0,00			-586.098,77
Otras Administraciones Públicas	0,00	0,00			0,00
Total Gasto Computable	42.044.624,24	0,00	2.341.062,98	409.964,14	44.795.651,36

Cuantificado el gasto computable de los años 2013 y 2014 (en atención a la liquidación de los distintos ejercicios) en términos consolidados, ha de verificarse que éste último no excede del límite máximo resultante de aplicar al gasto computable del año 2013 la tasa de referencia de crecimiento aprobada por el Consejo de Ministros en su sesión antes citada

Gasto Computable Consolidado 2013	45,327,671.36
Tasa de variación del gasto computable	1,5 por cien
Total Gasto computable	46,007,586.43
Incrementos Recaudación 2014	1.612.978,69
Disminuciones Recaudación 2014	0,00
Gasto Computable Máximo en el ejercicio 2014	47,620,565.12

Siendo el gasto computable puesto de manifiesto por la liquidación del año 2014 de 44.795.651,36 euros, se advierte que no supera el límite máximo de 47.620.565,12 euros anteriormente calculado.

Es cuanto tiene a bien informar esta Intervención.

Alcalá de Guadaíra
El interventor,
(documento firmado electrónicamente al margen)
Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez

¹ Los datos de las entidades dependientes son provisionales por cuanto aún no han sido aprobadas las respectivas cuentas por los órganos competentes de las mismas.